

CAJA DE SEGURO SOCIAL
RESOLUCION Nº 38,282-2005-J.D.
(De 17 de noviembre de 2005)

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 del Reglamento de Préstamos Hipotecarios establece, entre otras disposiciones, que los Préstamos Hipotecarios que otorgue la Caja de Seguro Social devengarán una tasa de interés no menor de nueve por ciento (9%) anual y el 7.5% para los funcionarios de la Caja de Seguro Social; respectivamente;

Que mediante Resolución No. 34,344-2003 J.D. del 23 de septiembre de 2003, la Junta Directiva aprobó la modificación de la disposición reglamentaria precitada, en el sentido de fijar TRANSITORIAMENTE a los nuevos préstamos, en siete por ciento (7%) la tasa de interés, en todas las modalidades de Préstamos Hipotecarios que otorgue la Caja de Seguro Social, por un período de doce (12) meses, el cual venció el 23 de septiembre de 2004;

Que por medio de la Resolución No.36,292-2004-J.D. del 21 de septiembre de 2004, la Junta Directiva prorrogó por doce (12) meses adicionales los efectos del contenido de la Resolución No. 34,344-2003-J.D. de 23 de septiembre de 2003; o sea hasta el 23 de septiembre de 2005, inclusive;

Que el resultado de la evaluación que motivó las modificaciones al artículo 17 del Reglamento de Préstamos Hipotecarios, muestra que las condiciones por las cuales se adoptó, no han variado a la fecha, toda vez que los intereses en el mercado hipotecario tienden a mantenerse bajos;

Que la Comisión de Inversiones, evalúo la propuesta de mantener por un período adicional de doce (12) meses la tasa de interés de siete por ciento (7%) anual en todas las modalidades de Préstamos Hipotecarios, que conceda la Caja de Seguro Social;

Que en mérito de las consideraciones expuestas;

RESUELVE:

Prorrogar por doce (12) meses adicionales los efectos del contenido de la Resolución No. 34,344-2003-J.D. del 23 de septiembre de 2003, prorrogada por la Resolución No. 36,292-2004-J.D. del 21 de septiembre de 2004, en el sentido de fijar en siete por ciento (7%) como tasa de interés en todas las modalidades de préstamos hipotecarios que otorgue la Caja de Seguro Social.

Mantener en el caso de los préstamos hipotecarios otorgados por la Caja de Seguro Social a sus funcionarios, la misma tasa de interés de siete por ciento (7%) anual, aún cuando pierdan, con posterioridad, su condición de funcionario de esta Institución.

Esta Resolución tiene vigencia de doce (12) meses, y será efectiva, a partir de la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Literales a), b), f) y l) del Artículo 17; Artículo 36 y literal b) del Artículo 37) de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
ING. HECTOR I. ORTEGA-G.

SECRETARIO GENERAL
DR. PABLO VIVAR GAITAN

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE MACARACAS
PROVINCIA DE LOS SANTOS
ACUERDO MUNICIPAL N° 24
(De 22 de septiembre de 2005)**

Por el cual se adjudica en propiedad a título oneroso, mediante venta directa, un lote de terreno, al la señor Senon Eloy Chávez Montenegro, con cédula número 6-705-882, que forma parte de la Finca número 8905, Tomo número 1377, Folio número 454 propiedad del Municipio de Macaracas.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- 1- Que el señor Senon Eloy Chávez Montenegro, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 6- 705-882; ha solicitado al Municipio de Macaracas, la adjudicación en propiedad a título oneroso, de un lote de terreno, que forma parte de la Finca número 8905, inscrita en el Registro Público al Tomo número 1377, Folio número 454 de propiedad del Municipio de Macaracas; con una superficie de tres mil quinientos noventa y dos metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados.
- 2- Que el lote mencionado se encuentra localizado en la cabecera del corregimiento de Llano de Piedra, dentro de los siguientes colindantes: Norte propiedad del señor Juan Eloy Chávez Córdoba. Sur camino que conduce hacia centro del poblado. Este propiedad del señor Mariano Montenegro Gómez. Oeste camino de acceso a fincas privadas.
- 3- Que es facultad de esta Cámara de conformidad con el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1,973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1,984, decretar la venta de Bienes Municipales.

ACUERDA:

- 1-Adjudicar en propiedad a título oneroso, mediante venta directa, un lote de terreno a favor del señor Senon Eloy Chávez Montenegro, con cédula de identidad personal número 6-705-882; que será segregado de la Finca número ocho mil novecientos cinco (8905), inscrita en el Registro Público al Tomo número mil trescientos setenta y siete (1377), Folio número cuatrocientos cincuenta y cuatro (454) de propiedad del Municipio de Macaracas; cuyas medidas, linderos y demás detalles se establecen en la parte motiva de este Acuerdo.